

Resolución No.014

Por la cual se fijan los derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos que se matriculen para cursar en el año 2022, al programa académico de **Maestría en Gestión de la Educación Virtual**, adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

La Rectora de la Universidad Ean

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 043 de octubre 16 de 2014, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de Maestría en Gestión de la Educación Virtual, adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Que según el artículo 26 literal v de los Estatutos de la Institución es atribución del Consejo Superior de la Universidad Ean aprobar los criterios sobre la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede exigir a sus estudiantes, dentro del marco de la Ley.

Que la Rectoría y la Gerencia de Proyección y Crecimiento presentaron al Consejo Superior en su sesión del 24 de septiembre de 2021, la propuesta para determinar los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios de matrícula, que por razones académicas y de servicios debe cobrar la Universidad Ean en el año 2022, para estudiantes nuevos.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 017 del 24 de septiembre de 2021, aprobó los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios de matrícula, que por razones académicas la Universidad Ean puede exigir a los estudiantes nuevos y antiguos en el año 2022.

Que mediante Resolución 24238 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado al programa de Maestría en Gestión de la Educación Virtual, en Bogotá D.C.

Que se hace necesario ajustar a múltiplos de 1.000 las tarifas para cada programa y promulgarlas mediante Resolución.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal b de los Estatutos de la Universidad Ean corresponde al Rector *"Formalizar las tarifas sobre derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad Ean a los estudiantes por concepto de matrícula y otros servicios estudiantiles de acuerdo con los criterios que fije el Consejo Superior"*.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula ordinaria que por razones académicas cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos que se matriculen para cursar en el año 2022, en el programa académico de Maestría en Gestión de Educación Virtual, adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de la siguiente manera:

DERECHOS DE MATRÍCULA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Maestría en Gestión de la Educación Virtual Total Créditos: 43

Costo Total Programa
Valor Crédito

\$28.466.000
\$ 662.000

ARTÍCULO 2°. Los pagos subsiguientes del programa enunciado en esta Resolución se harán de acuerdo con la programación académica y con la matrícula realizada por el estudiante.

ARTÍCULO 3°. Fijar un incremento del cuatro por ciento (4%) para el caso de la matrícula extraordinaria de los nuevos estudiantes, el cual será incluido en las respectivas órdenes de matrícula que se emitan.

ARTÍCULO 4°. De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el contenido de la presente Resolución se informará al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 8 de marzo de 2022.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General